

PRODUCE

Reconforman el Grupo de Trabajo encargado de formular la Estrategia Sectorial en materias de pesca y acuicultura frente al Cambio Climático a que se refiere la R.M. N° 277-2013-PRODUCE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 366-2017-PRODUCE**

Lima, 8 de agosto de 2017

VISTOS, el Informe N° 072-2017-PRODUCE/DGAAMPA-Dccbpa, el Memorando N° 322-2017-PRODUCE/DGAAMPA-dccbpa, el Informe N° 121-2017-PRODUCE/DGPARPA-DPO, el Memorando N° 00612-2017-PRODUCE/DGPARPA, el Informe N° 130-2017-PRODUCE/DGPARPA-DPO, el Memorando N° 00650-2017-PRODUCE/DGPARPA, los Informe N°s. 745 y 1097-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2013-PRODUCE, se conformó el Grupo de Trabajo encargado de formular la Estrategia Sectorial en materias de pesca y acuicultura frente al Cambio Climático;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, el cual establece la nueva estructura orgánica del Ministerio;

Que, es necesario adecuar y reconformar el Grupo de Trabajo a que se refiere el primer considerando, así como, modificar las funciones del mismo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Grupo de Trabajo encargado de formular la Estrategia Sectorial en materias de pesca y acuicultura frente al Cambio Climático, a que se refiere el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 277-2013-PRODUCE, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Un representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Un representante de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
- Un representante de la Dirección General de Pesca Artesanal.
- Un representante de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- Un representante de la Dirección General de Acuicultura.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Un representante de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos.
- Un representante del Instituto del Mar del Perú
- Un representante del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- Un representante del Instituto Tecnológico de la Producción.

- Un representante del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- Un representante del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 277-2013-PRODUCE, con el texto siguiente:

“Artículo 3.- El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, tendrá las funciones siguientes:

- Liderar el proceso participativo en las diferentes etapas para la formulación de la Estrategia Sectorial en materias de pesca y acuicultura frente al cambio climático.
- Liderar el proceso participativo de implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas en Adaptación frente al Cambio Climático para las actividades pesqueras y acuícolas.
- Coordinar con las entidades que conforman la Comisión de Cambio Climático y aquellas que se vinculen, en el ámbito de su competencia.”

Artículo 3.- Los titulares de los órganos de línea, organismos públicos y programas del Ministerio de la Producción a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, designan a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro de los tres (03) días hábiles de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1552695-1

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” - ENFEN

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 367-2017-PRODUCE**

Lima, 8 de agosto de 2017

VISTOS: Los Oficios N°s. 233 y 260-2017-IMARPE/CD del Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos; se crean formalmente mediante decreto supremo referendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados; y cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE, que adecúa el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre otros, modifica la denominación del referido Comité por la de “Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN”, y establece que la citada Comisión es de naturaleza permanente y depende del Ministerio de la Producción;

Que, el Decreto Supremo mencionado en el considerando precedente, señala en su artículo 2 que la Comisión está conformada, entre otros, por un representante del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, quien lo preside; y prevé en su artículo 7, que el Ministerio de la Producción aprueba mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la Comisión, a propuesta de la misma;

Que, mediante los documentos de vistos, el Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión, remite el proyecto de Reglamento Interno, así como el Informe que sustenta su aprobación;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe señalado en el considerando precedente, en la Sesión N° 2 de la Comisión, realizada el 12 de junio de 2017, se otorga la conformidad a la propuesta del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN; siendo necesario proceder con su aprobación, conforme lo establece el artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y el Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE, que adecúa el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN, a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN, que consta de dos (02) Títulos, tres (03) Capítulos, veintidós (22) Artículos y una (01) Disposición Complementaria Final, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1552695-2

Dejan sin efecto la R.M. N° 334-2017-PRODUCE que dispuso la prepublicación de proyecto de Decreto Supremo que autoriza a empresas extranjeras adquirir y mantener terrenos dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 368-2017-PRODUCE

Lima, 10 de agosto de 2017

VISTO: El Oficio N° 1042-2017-MINDEF/DM de fecha 09 de agosto de 2017 que adjunta el Informe Técnico N° 072-2017-DIGEPE/DIPPED, del 31 de Julio de 2017, que a su vez sustenta el Informe Técnico N° 055/OAN/UAM de fecha 26 de Julio de 2017, remitido con Oficio N° 399-JCCFFAA/OAN/UAN del 26 de Julio de 2017, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de la Constitución Política del Perú establece en cuanto a la propiedad que, los extranjeros,

sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que en caso alguno puedan invocar excepción ni protección diplomática; sin embargo, dentro de cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido; se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2017-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Julio de 2017, se dispuso la pre-publicación del proyecto de Decreto Supremo que autoriza a empresas extranjeras a adquirir y mantener derechos de propiedad dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera, a efectos de conocer los comentarios, opiniones y/o sugerencias de la sociedad;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Decreto Supremo N° 162-92-EF que aprueba el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, es necesario contar con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a efectos de continuar con el trámite de aprobación;

Que, conforme al Oficio N° 1042-2017-MINDEF/DM de fecha 09 de agosto de 2017 que adjunta el Informe Técnico N° 072-2017-DIGEPE/DIPPED, del 31 de Julio de 2017, que a su vez sustenta el informe ampliatorio denominado Informe Técnico N° 055/OAN/UAM de fecha 26 de Julio de 2017, remitido con Oficio N° 399-JCCFFAA/OAN/UAN del 26 de Julio de 2017, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, no se cuenta con opinión favorable, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el trámite iniciado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 162-92-EF que aprueba el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto pre-publicación

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 334-2017-PRODUCE que dispuso la pre-publicación del proyecto de Decreto Supremo que autoriza a empresas extranjeras adquirir y mantener terrenos dentro de los cincuenta (50) kilómetros de zona de frontera, atendiendo a las consideraciones contenidas precedentemente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1553449-1

Aprueban Memoria Anual 2016 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 060-2017-SANIPES-DE

Surquillo, 1 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe N° 032-2017-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 396-2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como